



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de marzo de 2017.

**DISPOSICIÓN SGGyAF N° 10 /2017**

**VISTO:**

La Ley N° 1.903 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012, 14/2013, 34/2013, 25/2015, 43/2015, 52/2015, 53/2015, 57/2015, 74/2015 y 75/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 15/2014, 03/2016, 25/2016, 32/2016, 39/2016, 48/2016, 05/2017 y 07/2017 y el Expediente CCAMP N° 08/15 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 34/2013, oportunamente se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/13, para la contratación por DOCE (12) meses del servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios de Combate de los Pozos N° 155 y Arias N° 4491 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares -previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 14/2013- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa OTIS ARGENTINA S.A.

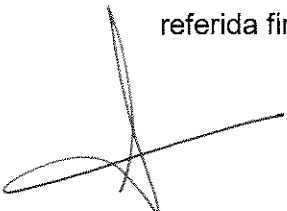
(CUIT N° 30-51696072-4), por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$52.272) IVA incluido.

Que mediante la Disposición SGGyAF N° 15/2014 se prorrogó el contrato de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores existentes en los edificios antes referidos por un plazo de SEIS (6) meses, habiendo operado el vencimiento de la prórroga antes mencionada el día 2 de abril de 2015.

Que, dado que la empresa proveedora del servicio continuó prestándolo a pesar de haber vencido el contrato de marras, mediante las Resoluciones CCAMP Nros. 25/2015, 43/2015, 52/2015, 57/2015 y 74/2015 y la Disposición SGGyAF N° 03/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por la empresa OTIS ARGENTINA S.A., correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores existentes en los referidos edificios, prestado durante los meses de marzo a diciembre de 2015.

Que, por su parte, a través de la Resolución CCAMP N° 75/2015, se adjudicó a la misma firma el servicio de conservación y mantenimiento técnico de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155, la cual dio inicio a la prestación de aquél durante el mes de enero de 2016, en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regía dicha contratación.

Que, asimismo, por las Disposiciones SGGyAF Nros. 25/2016, 32/2016, 39/2016 y 48/2016 se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento del ascensor del edificio de la calle Arias N° 4491 prestado por la referida firma durante los meses de enero a diciembre de 2016.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' or 'A' shape with a horizontal line extending to the right.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

Que es dable señalar que en el mes de enero de 2017 tuvo lugar el vencimiento del contrato oportunamente adjudicado a la firma conservadora de los ascensores instalados en el edificio de la calle Combate de los Pozos N° 155.

Que, en dicha oportunidad, se inició un procedimiento de selección -la Contratación Directa Menor CCAMP N° 05/2016- para la contratación del servicio de marras en los dos inmuebles precedentemente mencionados.

Que, encontrándose el referido procedimiento en pleno trámite de preselección de cocontratante, el servicio de conservación y mantenimiento de los ascensores en cuestión continuó siendo prestado por la firma OTIS ARGENTINA S.A. durante el mes de enero del corriente año, reconociéndose aquél como legítimo abono y autorizándose el pago de las facturas presentadas al cobro mediante la Disposición SGGyAF N° 07/2017.

Que, por último, cabe destacar que la precitada Contratación Directa Menor CCAMP N° 05/2016 fue declarada fracasada a través de la Disposición SGGyAF N° 05/2017.

Que la empresa OTIS ARGENTINA S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0006-00006812 y 0006-00006813, por las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452) IVA incluido y PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.774,99) IVA incluido, por el servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores instalados en los edificios de la calle Arias N° 4491

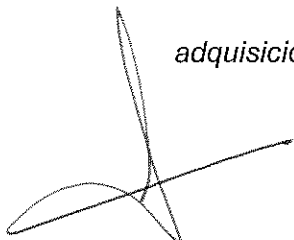
y Combate de los Pozos N° 155, respectivamente, prestado durante el mes de febrero de 2017.

Que, mediante la Nota UCE N° 09/17, tomó intervención la Unidad de Coordinación Edilicia de la CCAMP a fin de certificar que el servicio mencionado en el párrafo precedente ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de conservación y mantenimiento prestado por la empresa OTIS ARGENTINA S.A. durante el mes de febrero del corriente año, en los edificios sitos en las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de





**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
*Comisión Conjunta de Administración*  
*Secretaría de Gestión y Administración Financiera*

conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPONE:**

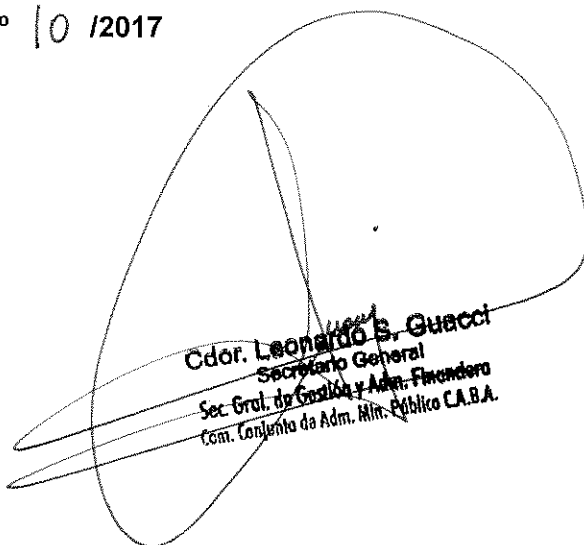
ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorizase el pago de las Facturas B Nros. 0006-00006812 y 0006-00006813, por las sumas de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.452) IVA incluido y PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.774,99) IVA incluido, a la firma OTIS ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-51696072-4), correspondientes al servicio de conservación y mantenimiento de

los ascensores instalados en los edificios de las calles Arias N° 4491 y Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad Autónoma, respectivamente, prestado durante el mes de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.226,99), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma OTIS ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la FISCALÍA GENERAL, el Sr. Secretario General de Administración de la DEFENSORÍA GENERAL y la Sra. Secretaria General de Coordinación Administrativa de la ASESORÍA GENERAL TUTELAR- y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 10 /2017



Cdr. Leonardo S. Guacci  
Secretario General  
Sec. Gral. de Coordinación y Adm. Financiera  
Com. Conjunta de Adm. Pbl. C.A.B.A.